



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Protocolo de Acuerdo entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y el Centro de Investigaciones Industriales de Quebec, Canadá.
Áreas de Cooperación:	Ciencia y Tecnología.
Fecha en que se firmó:	6, 11 y 21 de junio de 2014.
Lugar donde fue firmado:	Guadalajara, Jalisco.
Vigencia:	6 meses a partir de su firma.



PROTOCOLO DE ACUERDO

ENTRE : LA SECRETARIA DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO, que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es la dependencia competente del Poder Ejecutivo, en materia de educación superior y tecnológica, así como en materia de investigación para impulsar el desarrollo científico y tecnológico del Estado, es designada la dependencia competente para ejecutar los compromisos contraídos por el Ejecutivo Estatal en el presente Protocolo de Acuerdo en materia académica y de investigación aplicada. El Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, Sr. Jaime Reyes Robles, suscribe el presente Protocolo de Acuerdo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5, fracción II y 23, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 7 Fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología. Para efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Faro número 2350, Colonia Verde Valle, C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco, México.

En adelante designada como la "SICYT".



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Y : INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Mexicano, con sede en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, colonia Progreso, Municipio de Jiltepec, Código Postal 62550, Estado de Morelos, México, representado por su Director General Sr. Víctor J. Bourguett Ortiz, debidamente autorizado para realizar este acto, tal y como el mismo lo hace saber.

En adelante designado como el « IMTA ».

Y : CENTRO DE INVESTIGACIONES INDUSTRIALES DE QUÉBEC, persona moral de derecho público regido por la ley sobre el *Centro de Investigaciones Industriales de Québec* (L.R.Q., c. C-8.1) cuya sede principal se encuentra en el 333, rue Franquet, Québec G1P 4C7, representado por su Presidente-Director General Sr. Denis Hardy, -debidamente autorizado para realizar este acto, tal y como el mismo lo hace saber.

En adelante designado como el « CRIQ ».

La SICYT el IMTA y el CRIQ serán en lo sucesivo designados conjuntamente como las « PARTES ».

PREAMBULO

EN EL ENTENDIDO QUE la misión del CRIQ es de contribuir a la competitividad de las industrias de Quebec mediante el apoyo a la innovación empresarial. El CRIQ proporciona a las empresas información, experiencia y servicios, para que estas desarrollan productos únicos y de alto valor agregado que respondan a las exigencias del mercado, integren las nuevas tecnologías que les permitan aumentar su productividad y su competitividad a nivel mundial e innoven en la el área de la eficiencia ecológica tanto con sus productos como con sus procesos. Para alcanzar sus objetivos, el

CRIQ y sus 220 empleados favorecen la movilización de las organizaciones sectoriales e institucionales y establecen alianzas estratégicas para mejorar la prestación de servicios a las empresas en materia de innovación;

EN EL ENTENDIDO QUE el **IMTA** es un organismo público dedicado a desarrollar soluciones innovadoras que respondan a los desafíos relacionados con la gestión del agua a nivel nacional y regional. El **IMTA** realiza actividades de enseñanza y promueve nuevos enfoques en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico, con el fin de proteger el recurso del agua para poder asignarlo de manera eficiente entre los diferentes usuarios. El **IMTA** cuenta con la infraestructura y los conocimientos especializados, lo que le proporciona una ventaja competitiva y le confiere un valor agregado a los productos y servicios que ofrece a sus clientes y usuarios. Más de 300 especialistas multidisciplinarios y altamente calificados trabajan en el **IMTA** para asegurar un uso eficiente del agua, convirtiéndolo en un pilar del desarrollo sostenible del sector del agua en México;

EN EL ENTENDIDO QUE **JALISCO** es un estado mexicano muy dinámico que considera que la cooperación internacional es una excelente manera de estimular el desarrollo y la innovación de las sociedades y de favorecer el desarrollo y la implementación de alianzas estratégicas para el beneficio del estado ;

EN EL ENTENDIDO QUE el **IMTA** y el **CRIQ** son copropietarios de la tecnología denominada **BIOTROP®** destinada al tratamiento simultáneo de agua y del aire, protegida por la patente mexicana con número de título 299,532 denominada "Utilización del Tabachin y de la jacaranda en biofiltros utilizados en el tratamiento de aguas residuales ", otorgada el 25 de mayo de 2012;

EN EL ENTENDIDO QUE el **IMTA** y el **CRIQ** concedieron a **TSS Internacional**, en enero de 2013, una licencia que le permite comercializar la tecnología **BIOTROP®** en el ámbito del tratamiento de aguas residuales municipales;

EN EL ENTENDIDO QUE el **IMTA** y el **CRIQ** continúan su programa de colaboración en el marco de proyectos para desarrollar sistemas simples y eficientes, particularmente en las áreas del tratamiento de las aguas residuales porcinas (Proyecto **BIOTROP-estércol**) y del tratamiento de aguas residuales de la industria de la fabricación de bebidas alcoholizadas (vinazas del tequila) (Proyecto **BIOTROP- agroalimentario**)

EN EL ENTENDIDO QUE, como resultado de una reunión entre la **SICYT** y el **CRIQ**, organizada en marzo de 2014 por el Ministerio de Relaciones Internacionales de la Francofonía y del Comercio Exterior de Quebec, la **SICYT** manifestó al **CRIQ** su interés en la implantación de una vitrina tecnológica **BIOTROP-estércol** en el estado de **JALISCO** (Vitrina - Proyecto **BIOTROP-estércol**);

EN EL ENTENDIDO QUE la **SICYT** también manifestó su interés en participar en el proyecto **BIOTROP- agroalimentario**;

EN EL ENTENDIDO QUE el **IMTA** y el **CRIQ** están interesados en una colaboración con la **SICYT** para realizar los proyectos Vitrina - Proyecto **BIOTROP-estércol** y Proyecto **BIOTROP- agroalimentario**;

EN EL ENTENDIDO QUE las **PARTES** desean iniciar discusiones con el fin de evaluar las posibilidades de sumar sus recursos y experiencias en el marco de los proyectos Vitrina - Proyecto **BIOTROP-estércol** y Proyecto **BIOTROP- agroalimentario**;



FORMANDO ESTE PREÁMBULO, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACUERDO, LAS PARTES CONVIENEN LO QUE SIGUE :

1. OBJETO

- 1.1. Este protocolo establece un marco que permite al IMTA , al CRIQ y a la SICYT iniciar discusiones e intercambiar información con el fin de finalizar, en su caso, un convenio de cooperación para sumar sus recursos y experiencias para la realización de los proyectos Vitrina – Proyecto BIOTROP-estiercol y Proyecto BIOTROP-agroalimentario ;

2. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

- 2.1. La SICYT designa al **Dr. Morris Schwarzblat y Katz**, Director General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico, como responsable para los efectos del presente protocolo.
- 2.2. El IMTA designa al **Dr. Marco Antonio Garzón Zúñiga** como responsable para los efectos del presente protocolo.
- 2.3. El CRIQ designa al **Dr. Gerardo Buelna** como responsable para los efectos del presente protocolo.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

3. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

- 3.1. Las PARTES iniciaran discusiones e intercambios de información que les permitan negociar de buena fe los términos y condiciones relacionados a la realización los proyectos Vitrina – Proyecto BIOTROP-estiercol y Proyecto BIOTROP-agroalimentario, incluyendo sus derechos y obligaciones respectivos.
- 3.2. Con el fin de facilitar los intercambios entre las PARTES, videoconferencias y conferencias telefónicas y estancias de trabajo se llevaran a cabo regularmente.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. Las PARTES se comprometen a brindar a sus recursos humanos, que sean designados para contribuir en los proyectos conjuntos previstos, el tiempo necesario para realizar de forma conveniente los compromisos contraídos en el presente acuerdo.
- 4.2. Cada una de las PARTES se compromete a asumir la parte del gasto que se deba incurrir para alcanzar sus obligaciones en virtud del presente acuerdo.
- 4.3. A reserva del cumplimiento de las exigencias relativas al ejercicio de sus respectivas misiones, cada PARTE se compromete, a promover los gestos y a privilegiar los actos que permitan facilitar la conclusión del convenio contemplado en la sección 1.1 en el tiempo fijado en la sección 10.1.

5. AUTONOMIA DE LAS PARTES

- 5.1. Las PARTES reconocen por medio del presente acuerdo que actúan como organismos independientes y que nada en el presente acuerdo debe de ser interpretado de manera que modifique su estatus o que se interprete como la constitución de una sociedad, una corporación un mandato o una relación empleador – asalariado de ninguna naturaleza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

entre las PARTES. Además, ninguna PARTE ligada al presente acuerdo puede contratar o pretender contratar a la otra parte sin la autorización previa por escrito de esta.

- 5.2. El presente protocolo no limita la capacidad de cualquiera de las PARTES para el ejercicio y desarrollo de sus servicios de manera independiente o continuar, en el caso del CRIQ y del IMTA, la labor ya iniciada en el marco de los proyectos BIOTROP-estiércol y BIOTROP-agroalimentario.

6. ACEPTACION DE RIESGOS

- 6.1. Las PARTES se comprometen a asumir la parte de los gastos que ellas van a realizar para concluir la firma del presente protocolo, incluso si no se llega a un acuerdo después de la negociación. En este último caso, cada PARTE renunciará a reclamar algún tipo de compensación financiera a las otras PARTES.



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

7. PUBLICIDAD

- 7.1. Cualquier otro uso del nombre de las PARTES o de uno de sus empleados en un anuncio u otro documento estará sujeto a la autorización previa por escrito de un representante debidamente autorizado de la PARTE.

8. CONFIDENCIALIDAD

- 8.1. Cada una de las PARTES se compromete a preservar la confidencialidad de todo dato relativo a la otra PARTE, obtenido a la ocasión de la realización del presente acuerdo y deberá ser tratado de manera estrictamente confidencial. Cada una de las PARTES tomará las medidas apropiadas para asegurar la confidencialidad de las informaciones confidenciales y se compromete a divulgarlas únicamente a los miembros de su personal que deban necesariamente tener conocimiento en el marco de sus funciones.
- 8.2. Cada una de las PARTES se compromete a utilizar las informaciones confidenciales únicamente con el fin de concretar el convenio mencionado en la sección 1.1 y se compromete a no utilizarlas ni tolerar que sean utilizadas por los miembros de su personal a otro fin, directamente o indirectamente, ni ser copiadas, reproducidas, divulgadas o publicadas sin la autorización previa y escrita de la Parte emisora de estas informaciones confidenciales.
- 8.3. Cada una de las PARTES no está obligada a respetar la obligación de confidencialidad prevista en 8.1 y 8.2 en la medida en que pueda demostrar que las informaciones son:
- en general conocidas del público en el momento de la divulgación;
 - en su posesión en el momento de la divulgación de otra manera que por violación de toda obligación legal;
 - conocidas de ella en razón de la divulgación por otras fuentes que la parte emisora y que tienen derecho de divulgar estas informaciones confidenciales;
 - al momento de la divulgación, desarrolladas independientemente por ella sin referencia a las informaciones confidenciales o a su utilización
 - obligatoriamente divulgadas por ella para conformarse a las leyes o a los reglamentos en vigor, a condición de que antes de la divulgación informe por escrito a la parte propietaria de las informaciones confidenciales.

- 8.4. Cada una de las PARTES se compromete a asumir la responsabilidad de cualquier falta a su compromiso de confidencialidad, por ella misma o los miembros de su personal.
- 8.5. Cada una de las PARTES es la única propietaria de los derechos de propiedad intelectual relativos a la información confidencial que ella divulgara a la otra parte. El presente acuerdo no contempla ninguna emisión de licencia, ni ninguna transferencia relativa de estos derechos a la otra parte.
- 8.6. Cada una de las PARTES no hace ninguna representación o garantía en cuanto a las Informaciones confidenciales que ella divulga.

9. DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL ACUERDO

- 9.1. El presente acuerdo tendrá una duración de seis meses a partir de la fecha de firma más tardía. Las PARTES podrán, de común acuerdo, prolongar el presente acuerdo por 3 meses adicionales.
- 9.2. Cada una de las PARTES podrá rescindir el presente acuerdo por medio de un aviso escrito dado a la otra PARTE, en el caso de que una de ellas esté en falta en alguna de las disposiciones presentadas, y que no corrija la falta en los 15 días siguientes a la recepción de un aviso escrito precisando la falta de forma suficientemente detallada.
- 9.3. Las PARTES podrán, de común acuerdo, dar por terminado el presente acuerdo.
- 9.4. A pesar de la terminación de este acuerdo, el artículo 7.1 y 8 permanece en vigor.

10. MEDIACIÓN y ARBITRAJE

- 10.1. Las PARTES harán todos los esfuerzos razonables para resolver en forma amigable dentro de un plazo razonable, toda controversia que surja entre ellas en relación con este acuerdo. Sin embargo, si las PARTES no pueden resolver la controversia o diferencia que pueda ocurrir como resultado de o en conexión con este acuerdo, se someterá a arbitraje bajo los auspicios de un árbitro elegido en forma conjunta por las PARTES. El árbitro podrá actuar como conciliador. La decisión arbitral es definitiva y vinculante para las PARTES.

11. AVISOS Y COMUNICADOS

- 11.1. Todo aviso o cualquier otro comunicado relativo al presente acuerdo, requerido o hecho por cualquiera de las PARTES, deberá ser enviado por correo y/o mensajería y/o correo electrónico a las personas siguientes:

CRIQ : **Laurent Côté**
333, rue Franquet
Québec (Québec) G1P 4C7 CANADÁ
Correo electrónico : laurent.cote@criq.qc.ca

IMTA : **Alejandra Martín Domínguez**
Paseo Cuahunáhuac 8532,
Progreso, Jiutepec Mor., 62550, México.
Correo electrónico : alejandra_martin@tlaloc.imta.mx



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SICYT : Dr Morris Schwarzblat y Katz, Avenida Faro nombre 2350, Colonia Valle Verde, CP 44550, Guadalajara, Jalisco, México.
T : 0052 (33) 1543 2800;
Correo electrónico : morris.schwarzblat@jalisco.gob.mx

12. INTERPRETACIÓN

- 12.1. Ninguna de las PARTES puede ceder, en totalidad o en parte, sus derechos u obligaciones contraídas en este acuerdo, salvo lo dispuesto en el mismo, en su caso, bajo pena de nulidad.
- 12.2. Este acuerdo, en lo que respecta a su objetivo, rescinde y reemplaza toda convención o representación anterior que haya podido hacer previamente una parte a la otra.
- 12.3. Este acuerdo podrá ser modificado o ampliado mediante un escrito firmado por cada una de las PARTES.

EN FE DE LO ANTERIOR, las PARTES firmaron :

SECRETARIA DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

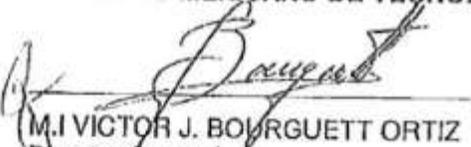


Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO


MTRO. JAIME REYES ROBLES
Secretario de innovación, ciencia y
tecnología del estado de Jalisco

21/06/2014
Fecha

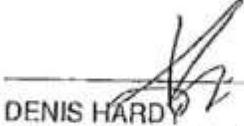
INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA


M.I VICTOR J. BOURGUETT ORTIZ
Director General

06/06/2014

Fecha

CENTRO DE INVESTIGACIONES INDUSTRIALES DE QUÉBEC


DENIS HARDY
Presidente-Director General

11/06/2014
Fecha

EL SUSCRITO, JAIME REYES ROBLES, SECRETARIO DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XVIII REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SE HACE CONSTAR Y -----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes fotocopias, compuestas por 12 doce fojas útiles por un solo lado, corresponden al PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES INDUSTRIALES DE QUEBEC, concuerda fielmente con el documento original que obra en los archivos de esta Secretaria de donde se tomó, mismo que tuve a la vista y compulsé. --

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 03 (TRES) días el mes de julio de 2014 dos mil catorce. -----


MTRO. JAIME REYES ROBLES
SECRETARIO DE INNOVACION CIENCIA
Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La presente certificación corresponde al PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES INDUSTRIALES DE QUEBEC, de fecha 11 once de junio de 2014 dos mil catorce.-----